

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON Nº 227/2021 PRESENTADA POR

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por
, registrada con número 227/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y atendiendo a los siguientes

I - ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de mayo de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de presentada a través del portal Transparencia Aragón. Esta solicitud has sido inscrita con el nº 227/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

La solicitud de acceso ha sido formulada en los siguientes términos: *"Ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, que se encontraban afectados por el cierre de los colegios durante el confinamiento."*

La motivación alegada no consta.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizó la comunicación previa al solicitante.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2021 la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicitó la información requerida a la Dirección General de Planificación y Equidad, reiterando dicha petición con fecha 7 de junio de 2021.

Cuarto.- Con fecha 4 de junio de 2021 la Dirección General de Planificación y Equidad emite el informe correspondiente, recibido en la Unidad de Transparencia el día 7 de junio de 2021.

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolver las solicitudes de derecho de acceso a la información pública dirigidas a este departamento, según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y conforme a lo establecido en el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, en virtud de cual le corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del departamento la tramitación de esta solicitud de acceso a la información pública.

En el artículo primero de la Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 164, de 22 de agosto



de 2019), se delega en la titular de la Secretaría General Técnica del departamento la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

Segundo.- En el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se reconoce a todas las personas el derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en la normativa autonómica. La solicitud objeto de esta resolución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 27 de la misma ley.

Tercero.- Según se establece en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se entiende por información pública, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia y en coherencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública, con Nº 227/2021, presentada por sobre las ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, afectados por el cierre de los colegios durante el confinamiento.

A continuación se da traslado de la información proporcionada por la Dirección General de Planificación y Equidad en los siguientes términos:

“Durante el curso 2019/2020, se concedieron ayudas de comedor escolar mediante Orden ECD/1656/2019, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020, (Boletín Oficial de Aragón nº 245 de 18 de diciembre de 2019).

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, reconociendo el derecho básico de alimentación de niñas y niños en situación de vulnerabilidad afectados por el cierre de centros educativos, adoptó una serie de medidas para responder al impacto económico del COVID-19 y asegurar que, durante el periodo del estado de alarma, la ayuda de comedor se realizara mediante ayuda económica directa las familias, así, dicha ayuda se prestó mediante el pago realizado directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, según correspondiera, del alumnado que reuniera los requisitos para ser beneficiarios de las prestaciones, por una cuantía individual de 72 euros por menor de edad escolar por un periodo de un mes, aumentándose dicha cuantía en una cantidad de 48 euros por cada hermano que conviviera en la misma unidad familiar siempre que cumpliera los requisitos establecidos hasta una cantidad



máxima de 600 euros por unidad familiar. La prestación se abonó directamente por el colegio donde estaba matriculado el beneficiario.

Asimismo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte amplió durante la vigencia del estado de alarma los destinatarios de estas ayudas. De esta forma, también se benefició el alumnado que durante el curso escolar 2019/2020 era beneficiario de beca de material curricular (y no de beca comedor), siempre y cuando se tratara de alumnado usuario de transporte escolar en el ámbito rural o alumnado de educación especial."

Segundo.- Notificar a la persona interesada esta resolución mediante correo electrónico.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte

P.D. Estela Ferrer González, Secretaria General Técnica
(Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias)